



Andacollo, 1 de diciembre de 2011

- ORDENANZA N° 1731/11 -

VISTO:

El Expediente 224/07, del Registro de la Oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de Lorena Yanet Parada;

La ordenanza 1467/09;

El acta de la comisión de viviendas con fecha 4 de noviembre de 2011; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza 1467/09 se le adjudico un lote a la señora Lorena Yanet Parada por estar incluida en la pre adjudicación del plan Federal de viviendas;

Que mediante nota de la comisión de viviendas se solicita a la beneficiaria documentación faltante requerida por el Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, (ADUS) para cumplimentar el expediente;

Que la preadjudicataria de la vivienda no entrego la documentación requerida, por lo tanto queda excluida del plan por no cumplir con los requisitos necesarios para acceder al mismo;

Que a los fines de la concreción de las obras fue necesario sectorizar un loteo donde se dispongan las adjudicaciones de los beneficiarios conforme las exigencias operativas del plan;

Que por tales motivos es necesario, dejar sin efectos los derechos acordados mediante la ordenanza 1467/09 para que otro preadjudicatario sea beneficiado con el lote;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°,101°,129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DEROGAR los derechos acordados mediante ordenanza 1467/09 a la señora LORENA YANET PARADA DNI N° 32.909.218 sobre lote 10, manzana 102, con una Superficie de 300.00 metros cuadrados, Matricula Catastral: 01-20-051-8523-0000, expte N° 3796-5582/07, ubicado en el Barrio Alta Barda, por los considerandos antes mencionados. -

ARTÍCULO 2°: REINTEGRASE a la señora LORENA YANET PARADA, las sumas de pesos tres mil quinientos ochenta y ocho con ochenta y cuatro centavos (\$ 3.588,84) en concepto de pago parcial del lote, en virtud de lo expresado en la presente norma.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 731.-


María Alejandra SANDOVAL
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante




Laura Noelia HUENCHUMAN
Vicepresidente
a/c de la Presidencia
Honorable Concejo Deliberante